



PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL”.

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Gobierno Municipal de Huejutzingo, Puebla.

Con fundamento en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belém do Pará*); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*CEDAW*); los artículos 1, 14, 17, 20, 108, 109, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 16, 49 fracción I, 64 fracción II, 91, 100, 111, 123, 124 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 11, 102, 105 fracción III inciso a), 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 32 fracción XII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 10 fracción VI de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 78 fracciones I y IV, 90, 91 fracciones I, II, II BIS, LX y LXV, 92 fracciones III, IV y V, 168, 169 fracciones V y V BIS de la Ley Orgánica Municipal; 7, 8, 13 fracción XX, 18, 19, 22 y Tercero Transitorio del Código de Ética; 1, 2, 5, 6, 7, 9 y Cuarto Transitorio del Código de Conducta; 23 y 24 de los Lineamientos para la Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; 12, Cuarto Transitorio y demás relativos y aplicables del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual estos últimos vigentes en el Municipio de Huejutzingo, Puebla; teniendo a la vista los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), son los instrumentos internacionales firmados por México más relevantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



Que, la misma disposición constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO.- El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Puebla establece que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, por lo que queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos por cualquier motivo que atente contra la dignidad, libertad o la igualdad.

CUARTO.- La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece en su artículo 32 fracción XII, que las autoridades correspondientes promoverán condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

QUINTO.- Que el artículo 10 fracción VI de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece como violencia sexual a cualquier acto que degrade, dañe, lesione el cuerpo y/o la sexualidad de una persona, por tanto atenta contra su integridad física, libertad y/o dignidad, y el artículo 14 establece que la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral consiste en la privación del disfrute de derechos laborales, motivadas por razones de género, así como amenazas, hostigamiento, acoso sexual, entre otros.

SEXTO.- La transformación de la vida pública del municipio de Huejotzingo, sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

La recuperación de los principios éticos es un elemento inalienable de un gobierno municipal honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas.

La fortaleza de este Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, se encuentra en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un municipio mejor. Por lo que un pilar fundamental es la regeneración ética en la administración pública y corresponde a las y los servidores públicos desempeñarse día a día con una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Las personas servidoras públicas tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de



ser portavoces de la integridad, la igualdad y la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos, por lo tanto el combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

En ese sentido, este Comité emite el siguiente:

Pronunciamiento de “**CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**”, así como de toda forma de violencia, principalmente contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas en el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla.

El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria, de acuerdo con el Artículo 5 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; dichas conductas se definen como:

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, es decir, no hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual existe un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, el Gobierno Municipal a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, manifiesta que cualquier persona servidora pública que realice estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables previstas en el Protocolo, será sancionada conforme a lo establecido en los Artículos 75, 76 y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este tenor, se exhorta a todas las personas que integramos el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; a dar cumplimiento al compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.



De forma enunciativa, más no limitativa, en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla; está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo;
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;



15. Difundir rumores, calumnias o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
18. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

En ese sentido, este Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, hace explícito el compromiso en la prohibición de estas conductas, que además del personal que labora en el Ayuntamiento, incluye al personal público usuario y personal sin nombramiento, así como a las personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas, entre otras.

Para lograrlo, el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027, reitera nuestro firme compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como para continuar implementando el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, bajo los derechos, principios y postulados establecidos en el Artículo 7, los cuales son:

- a) Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro-persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia, y
- m) Celeridad.


Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar el acoso y hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales, la participación de todas y todos es imprescindible, por ello contamos con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), una persona Ombudsperson, un Instituto Municipal de la Mujer y la Contraloría Municipal, para prevenir estas conductas, canalizar a las personas que así lo soliciten; así como para atender y sancionar las quejas o denuncias conforme a los artículos 17, 18 y 31 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual.

En este sentido, el Gobierno Municipal de Huejotzingo, Puebla; se compromete a mantener la difusión y actualización de las campañas y programas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención del hostigamiento y acoso sexual, prevención de cualquier tipo de violencia, principalmente contra las mujeres, cultura de paz; cursos especializados para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual dirigidos a las personas integrantes del CEPCI, a la figura de Ombudsperson que recae en la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Contraloría Municipal y el Instituto Municipal de la Mujer; así como información clara y accesible sobre los procedimientos de denuncia, atención y sanción; desarrollar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, conmemorar en el Municipio de Huejotzingo el día veinticinco de noviembre de cada año, como el “Día Internacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres”; en el marco de la Campaña Únete de la Organización de las Naciones Unidas, 16 días de activismo que comprende del día veinticinco de noviembre al diez de diciembre de cada año, siendo esta última fecha en la que se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos, por lo que instruye a la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, se encargue de que el edificio de la Presidencia Municipal, sea iluminado de color naranja, que representa un futuro sin violencia contra las mujeres y las niñas; entre otras acciones, esto en cumplimiento al Capítulo II y III del Protocolo.

El presente Pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Atentamente
Huejotzingo, Puebla; a 16 de abril de 2026.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Roberto Solís Valles
Presidente Municipal Constitucional de Huejotzingo, Puebla; 2024-2027.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HUEJOTZINGO, PUEBLA
2024 - 2027


SGRO/LJM/CVP/SPC/RLRC